

2. CATÁLOGO DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS REFUNDIDO DE PYME SOSTENIBLE

A: Actuaciones de mejora energética en los procesos

<p>A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales</p>	<p>Objeto: dotación de instalaciones de generación de energía térmica o eléctrica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.</p>
<p>A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los equipos de generación de biomasa deberán contar con una potencia superior a 5 kW, así como un rendimiento instantáneo superior a 75 %, salvo en el caso de generadores de aire caliente, hornos, secaderos e instalaciones de gasificación o metanización, y en el caso de instalaciones generadoras de electricidad. • Se incluyen las instalaciones aisladas o conectadas a red a través de la red interior de un consumidor, siempre que su potencia no sea superior a 100 kW, o de 1.000 kW en el caso de instalaciones de biomasa. • En el caso de uso de la biomasa, se incluirán medidas para prevenir la contaminación atmosférica. • No se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar, salvo en el caso de las actuaciones del tipo a) Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes, ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas, sin perjuicio de lo dispuesto en la categoría C de actuaciones incentivables para las operaciones de mantenimiento. • En el caso de instalaciones de energía térmica, no se incluyen las acogidas al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo		
			Generales	Específicas	
				Tecnologías incluidas en el Programa NER300	Actuación a través de entidad colaboradora
a) Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes	Incorporación de equipos o reformas necesarias para la mejora energética de instalaciones de energías renovables, incluida la renovación de los equipos de generación energética.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones a reformar estarán en condiciones de uso, no podrán contar con una vida inferior a cinco años desde su facturación o puesta en marcha, y no se limitarán a la sustitución de equipos o elementos defectuosos que no se incluyan dentro del objeto de las actuaciones incentivadas. Las medidas deben afectar a partes considerables de la planta y prolongar las expectativas de vida de la misma, y conllevarán un incremento de la capacidad de producción de energías renovables gracias a la actuación. El coste correspondiente a la mejora/sustitución de elementos generadores (equipo de biomasa, captadores solares, bomba de calor de geotermia, entre otros) deberá suponer más del 50 % del presupuesto incentivable de la actuación. Adicionalmente, podrán admitirse inversiones en otros elementos de la instalación, tales como intercambiadores, depósitos, aislamiento, TIC u otros, siempre que permitan prolongar las expectativas de vida de la planta. 	25%	30%	30%



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo		
			Generales	Específicas	
				Tecnologías incluidas en el Programa NER300	Actuación a través de entidad colaboradora
b) Nuevos sistemas de energías renovables	Incorporación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables para satisfacer total o parcialmente la demanda de energía de alguno/s del/los proceso/s, incluidas aquellas que permitan la producción de energía eléctrica para autoconsumo.	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de instalaciones eléctricas, se incluirán las instalaciones aisladas de la red eléctrica o aquellas en las que el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) sea superior al 50 %. • Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento. 	30%	35%	35%
c) Grandes sistemas solares térmicos para procesos	Dotación de nuevas instalaciones solares térmicas con superficie de captación solar térmica superior a 25 metros cuadrados, dirigidos a la generación de calor de proceso.	<ul style="list-style-type: none"> • El uso de la energía térmica será diferente de la preparación de agua caliente sanitaria. • Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento. 	35%	40%	40%



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo		
			Generales	Específicas	
				Tecnologías incluidas en el Programa NER300	Actuación a través de entidad colaboradora
d) Soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables	Soluciones de generación energética, de acuerdo al alcance y condiciones establecidas en los tipos de actuaciones “Nuevos sistemas de energías renovables” o “Grandes sistemas solares térmicos para procesos”, en los que se establecen condiciones específicas adicionales a las establecidas para esos tipos de actuaciones.	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de instalaciones aisladas o conectadas a red a través de la red interior de un consumidor, consistirá en alguna de las tecnologías de colectores cilíndrico-parabólicos, ciclo orgánico de Rankine, sistemas abiertos como los motores Stirling, o bien incluir equipos de acumulación, superando el 70 % como grado de generación eléctrica para consumo propio. <p>Alternativamente a la anterior condición, deberán concurrir las tres siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las inversiones realizadas se identificarán a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN. La persona o entidad beneficiaria deberá tener implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001. Asimismo, la entidad colaboradora deberá contar, para la ejecución de la actuación, con la certificación de su Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001. Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control a distancia. 	40%	45%	45%

<p>A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales</p>	<p>Objeto: producción y/o logística de biomasa y biocombustibles sostenibles, destinados a su aprovechamiento energético, que cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables o aquella que la sustituya o complemente.</p>
<p>A.1.2. Desarrollo de la cadena de la biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen las inversiones necesarias para la implantación de equipos, instalaciones y procesos que permitan el aprovechamiento más eficiente (en comparación con otros equipos, instalaciones o procesos, que se identificarán) de la energía necesaria en nuevas plantas/procesos, o existentes, destinadas a la producción de biocombustibles sólidos, la fabricación de biocarburantes puros o la producción de biogás. • Asimismo, se incluyen: <ul style="list-style-type: none"> - Como inversiones para la producción de combustibles a partir de fuentes renovables, los proyectos de recogida y pretratamiento de la biomasa. - Como actuaciones necesarias para la logística y distribución, el transporte, y distribución hasta el centro de transformación energética de la biomasa, biogás y aceites usados para su uso como biocarburantes, así como los proyectos de infraestructuras móviles o fijas para la distribución hasta el usuario final de biocombustibles sólidos, líquidos o gaseosos. • En el ámbito de los biocarburantes, se cumplirán las condiciones particulares establecidas en el artículo 11 del Decreto 303/2015, de 21 de julio. • No se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas.



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Uso de TIC para la medición y seguimiento energético
a) Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa	Inversiones en nuevos equipos, sistemas o procesos que abarcan una parte de la cadena de la biomasa, bien destinados a la producción, bien a la logística y/o distribución hasta los usuarios de la misma, que llevan a cabo su transformación energética.	<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos no podrán consistir, exclusivamente, en el almacenamiento sin que exista tratamiento de la biomasa. • Se excluye la ayuda a autocargadores forestales. 	35%	40%
b) Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa arbórea o herbácea	Inversiones en nuevos equipos, sistemas o procesos que abarcan una parte de la cadena de la biomasa arbórea, herbácea o mezcla de ambas, procedente de residuos agrícolas y/o vegetales urbanos, bien destinados a su recogida o tratamiento, bien a la logística y/o distribución hasta los usuarios de la misma, que llevan a cabo su transformación energética.	<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos no podrán consistir, exclusivamente, en el almacenamiento sin que exista tratamiento de la biomasa. • Se excluye la ayuda para proyectos de biomasa forestal o de residuos agroindustriales. 	40%	45%



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Uso de TIC para la medición y seguimiento energético
c) Soluciones integrales para producción, distribución y logística de la biomasa o fabricación de biocarburantes	Inversiones en nuevos equipos, sistemas o procesos que abarcan la totalidad de la cadena de la biomasa, con independencia de su procedencia, desde su producción hasta su expedición para su uso energético o comercialización. Se incluye, asimismo, las inversiones para la fabricación de biocarburantes, aun no contemplando su distribución o logística.	<p>Para los biocombustibles se deberá certificar el cumplimiento de las normas de calidad aplicable, según estándares nacionales o internacionales. En particular, en el caso de que las actuaciones se dirijan a la producción o distribución de pellets de madera, estos deberán estar certificados según estándar internacional ISO 17225-2.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de plantas de fabricación de biocarburantes o de producción de biocombustibles sólidos, la capacidad de producción anual será al menos de 1.000 tep/año. 	45%	50%

9

A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales	Objeto: implantación del equipamiento e instalaciones, así como reforma de instalaciones existentes, necesarias para el aprovechamiento de energías residuales en los procesos.
---	--

A.1.3. Aprovechamiento de energía residual	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá propiciar un ahorro de energía primaria en comparación con la situación inicial, sin aprovechamiento de energía residual, además de una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. • El aprovechamiento de la energía residual excedente puede darse dentro de la misma empresa beneficiaria o entre varias entidades que lleguen a acuerdos de suministro y consumo de energía, siempre que no se configuren como sistemas urbanos de calefacción y/o refrigeración.
---	--

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Actuación a través de entidad colaboradora
a) Incorporación de equipos que permitan el aprovechamiento de energías residuales	Incorporación de equipos recuperadores de calor o mejora energética de los equipos existentes para el aprovechamiento de energías residuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones consistirán en la instalación de los equipos e instalaciones necesarias para el precalentamiento del aire de combustión con los gases de salida, la instalación de economizadores de agua en calderas, la recuperación del calor residual generado en los sistemas de compresión de aire, la recuperación del calor de un circuito de condensación, o la recuperación de condensados o del calor de purgas, y de otros equipos e instalaciones análogas, contemplándose la generación de fluido térmico para uso en proceso. 	30%	35%

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Actuación a través de entidad colaboradora
b) Rediseño de procesos que permitan el aprovechamiento de energías residuales	Incorporación de nuevos sistemas de aprovechamiento de energías residuales o reforma de los existentes, que impliquen una modificación sustancial del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> Las inversiones realizadas se identificarán a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN, o bien mediante un estudio específico acerca del potencial de aprovechamiento de la energía residual de los procesos. Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento mediante sistemas de gestión energética. 	35%	40%

A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental	Objeto: mejora energética de equipos, instalaciones o procesos mediante la reducción del consumo energético gracias a la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, salvo aquellas dirigidas a operaciones de transporte.
---	--

A.2.1. Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> La actuación de mejora energética será capaz de permitir una reducción anual de al menos el 10 % del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos, instalaciones o procesos antes y después de la actuación de mejora energética. Asimismo, la actuación deberá propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
--	--

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	Actuación a través de entidad colaboradora
a) Renovación de equipos e instalaciones para mayor eficiencia energética	Renovación de uno o varios de los equipos o elementos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética.	<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones consistirán en la renovación de equipos generadores o consumidores finales de energía por otros de mayor eficiencia energética. 	25%	30%	35%	35%
b) Mejora energética de los procesos	Modificaciones en procesos que permitan una mayor eficiencia energética en el desarrollo de las actividades de producción de bienes o servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento mediante sistemas de gestión energética. La mejora energética debe abarcar a la totalidad de equipos o elementos que forman parte de alguno de los procesos de la pyme beneficiaria. 	30%	35%	40%	40%



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	Actuación a través de entidad colaboradora
c) Soluciones avanzadas para la reforma de instalaciones o procesos	Soluciones para la mayor eficiencia energética de instalaciones o procesos, de acuerdo al alcance y condiciones establecidas en los tipos de actuaciones "Renovación de equipos e instalaciones" o "Mejora energética de los procesos en los que se establecen condiciones específicas adicionales a las establecidas para esos tipos de actuaciones.	<ul style="list-style-type: none"> La actuación de mejora energética será capaz de permitir una reducción anual de al menos el 20 % del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos, instalaciones o procesos antes y después de la actuación de mejora energética. Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética. <p>Alternativamente a las anteriores condiciones, deberán concurrir las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las inversiones realizadas se identificarán a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN. La persona o entidad beneficiaria deberá tener implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001. Asimismo, la entidad colaboradora deberá contar, para la ejecución de la actuación, con la certificación de su Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001. 	35%	40%	No aplica	40%

A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental	Objeto: Implantación de cogeneración de alta eficiencia en relación con capacidades recién instaladas o renovadas.
---	---

A.2.2. Mejora de las cogeneraciones existentes y promoción de la cogeneración de alta eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • La actuación deberá ser capaz de permitir un ahorro de energía primaria, respecto a la situación inicial, además de una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
---	--

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo		
			Generales	Específicas	
				Ámbito prioritario RIS3	Actuación a través de entidad colaboradora
a) Renovación de cogeneraciones existentes	Mejora de una unidad de cogeneración ya existente o la conversión de una central de generación de electricidad ya existente en una unidad de cogeneración	<ul style="list-style-type: none"> • El ahorro de energía primaria global, proporcionada por la nueva unidad de cogeneración, con respecto a la producción separada de calor y electricidad de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE. 	30%	35%	40%
b) Implantación de nueva cogeneración	Implantación de una nueva cogeneración de alta eficiencia, de potencia menor o igual a 1.000 kW, y siempre que el grado de autoconsumo de energía eléctrica sea de al menos el 50 %, incluida la cogeneración a partir de energías renovables.		35%	40%	45%

<p>A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental</p>	<p>Objeto: dotación de equipos e instalaciones, destinada a conseguir una reducción del consumo de energía mediante la sustitución de combustibles o fuentes de energía tradicionales, que no sean de origen renovable, por otros menos contaminantes, como el gas natural o gases licuados del petróleo GLP, entre otros.</p>
--	---

<p>A.2.3. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La actuación de mejora energética deberá ser capaz de permitir una reducción de emisiones respecto a la situación de partida.
--	---

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	Actuación a través de entidad colaboradora
<p>a) Renovación de equipos e instalaciones para la sustitución de combustibles o energías tradicionales</p>	<p>Implantación de instalaciones de generación térmica que usan combustibles de menor impacto ambiental, con o sin almacenamiento de combustible en la propia instalación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La actuación de mejora energética deberá ser capaz de permitir una reducción anual del 5 % del consumo de energía. Este porcentaje estará referido al consumo del equipo o proceso objeto de la mejora, o bien a la energía sustituida. 	<p>25%</p>	<p>30%</p>	<p>35%</p>	<p>35%</p>



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	Actuación a través de entidad colaboradora
b) Soluciones avanzadas para la sustitución de combustibles o energías tradicionales	Implantación de instalaciones de generación térmica que usan combustibles de menor impacto ambiental, con o sin almacenamiento de combustible en la propia instalación, gracias a las que se consigue una mayor	<ul style="list-style-type: none"> • La actuación de mejora energética deberá permitir una reducción anual del 10 % del consumo de energía. Este porcentaje estará referido al consumo del equipo o proceso objeto de la mejora, o bien a la energía sustituida. • Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento mediante sistemas de gestión energética. 	30%	35%	40%	40%

B: Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética

<p>B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética</p>	<p>Objeto: implantación de sistemas o procesos que permitan avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o en la gestión energética, incluida la dotación de equipos e instalaciones destinadas a conseguir un mejor desempeño en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los equipos o sistemas objeto del incentivo deberán tener una relación directa con el seguimiento o gestión energética. Particularmente, se incluye la dotación de los elementos necesarios para el control inteligente de procesos o flotas de vehículos, exclusivamente dirigidos al seguimiento y control energético de dichos procesos o flotas.• La actuación se acompañará de elementos (equipos, medidas, actividades o procedimientos) que se dirijan a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se requerirá que exista, al menos, uno de los referidos elementos por actuación.• Las actuaciones deberán incluir inversiones en equipos o elementos para la evaluación o la gestión energética.
--	---



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	Actuación a través de entidad colaboradora
a) Elementos de contabilización y seguimiento.	Inversiones en la adquisición de equipos o sistemas para la medición y seguimiento del consumo o generación de energía, incluidas las sondas u otros elementos necesarios para su análisis que permitan un análisis por sectores o tipología de equipos o instalaciones de un proceso o conjunto de procesos.	<ul style="list-style-type: none"> • Los elementos de medición serán adicionales a los propios del control del proceso. • Las inversiones o gastos objeto del incentivo se dirigirán exclusivamente a la puesta en marcha o ampliación de sistemas de contabilización y seguimiento energético. 	25%	30%	30%	35%



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	Actuación a través de entidad colaboradora
b) Implantación de sistemas de gestión energética de flotas de transporte	Incorporación de sistemas de gestión energética de una flota de transporte, ya sea de vehículos ligeros o pesados, cuya finalidad sea su mejora energética.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema de gestión deberá incluir una optimización de las rutas a través de la localización y comunicación central, además de un sistema de seguimiento y control de los parámetros de funcionamiento de los vehículos. La implantación del sistema de gestión energética será capaz de permitir una reducción anual del consumo de combustible respecto de la situación inicial, en condiciones similares de servicio, de al menos el 5 % del consumo de energía, no contemplándose la implantación de sistemas que se dirijan exclusivamente a la de geolocalización y/o comunicación. El número de vehículos de la flota objeto del sistema de gestión incentivado deberá ser de al menos cinco vehículos. 	30%	35%	35%	40%



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	Actuación a través de entidad colaboradora
c) Implantación de sistemas de gestión energética	Implantación de sistema de gestión energética que permita la mejora continua y sistemática en el desempeño energético de alguno/s de los procesos de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> El sistema de gestión energética estará certificado por un organismo independiente con arreglo a normas europeas o internacionales, particularmente mediante norma ISO 50.001. 	30%	35%	40%	40%
d) Evaluación energética comparada de la eficiencia energética	Realización de estudios o auditorías energéticas en un grupo de pymes, incorporando una evaluación comparativa de su desempeño energético.	<ul style="list-style-type: none"> Las entidades beneficiarias sólo podrán ser entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, desarrollando la actividad económica que conlleva la realización de la actuación. El grupo de empresas que participen en la actuación será de, al menos cinco empresas, que no tengan el carácter de asociadas o vinculadas de acuerdo al del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. 	35%	40%	45%	45%

C: Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos

<p>C. Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos</p>	<p>Objeto: puesta en marcha de contratos de servicios energéticos ligados a inversiones de mejora energética en los procesos, en los que las inversiones y/o gastos necesarios para dichas mejoras no son asumidos directamente por la persona o entidad beneficiaria como cliente final.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contrato de servicios energéticos objeto del incentivo tendrán una vigencia no inferior a 3 años, estará vinculado a un contrato para la realización de inversiones o gastos de mejora energética incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones establecidas en las condiciones específicas de la presente categoría, y deberá cumplir las condiciones establecidas para las mismas. Estas inversiones no podrán consistir en bienes ya usados. • El contrato de servicios energéticos deberá estar suscrito entre la entidad beneficiaria del incentivo y una empresa proveedora de servicios energéticos, o bien entre la entidad beneficiaria y otra persona o entidad que adquiera el compromiso de la realización de las inversiones de mejora energética y la prestación de los servicios energéticos, que serán llevados a cabo por una o varias empresas proveedoras de servicios energéticos, adheridas como entidades colaboradoras. • El alcance de los servicios energéticos contratados abarcará al menos el mantenimiento total, tanto preventivo como correctivo, así como el seguimiento de los resultados del proyecto o actuación, pudiendo corresponder la financiación de las inversiones y/o gastos necesarios para la realización de las mejoras energéticas o su titularidad a otras entidades diferentes de la empresa o empresas prestadoras de los servicios energéticos. <p>En cualquier caso, los servicios energéticos se llevarán a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, debiendo comenzar los mismos una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El período de puesta en marcha del contrato objeto de incentivo será de un año desde la firma del mismo.
---	---

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Contrato de rendimiento energético
a) Medidas de mejora energética	Actuaciones que incluyen soluciones básicas para la mejora energética en procesos e instalaciones existentes, de acuerdo al alcance establecido en el apartado A del presente Catálogo de Actuaciones Energéticas.	<ul style="list-style-type: none"> Las inversiones realizadas en el marco de los contratos de servicios energéticos se adecuarán al alcance y condiciones establecidas en alguna de las siguientes tipologías de actuaciones de mejora energética del presente catálogo: A.1.1.b), A.1.3.a), A.2.1.a), A.2.2.a), A.2.2.b), A.2.3.a) o Ba). 	+5%	+10%
b) Actuaciones avanzadas de mejora energética	Actuaciones que incluyen soluciones avanzadas para la mejora energética en procesos e instalaciones existentes, de acuerdo al alcance establecido en el apartado A del presente Catálogo de Actuaciones Energéticas.	<ul style="list-style-type: none"> Las inversiones realizadas en el marco de los contratos de servicios energéticos se identificarán a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN, y se adecuarán al alcance y condiciones establecidas en alguna de las siguientes tipologías de actuaciones de mejora energética del presente catálogo: A.1.1.c), A.1.1.d), A.1.3.b), A.2.1.b), A.2.1.c), A.2.3.b) y A.3.b) o Bb). La entidad colaboradora deberá contar, para la ejecución de las inversiones de mejora energética objeto del contrato, con la certificación de su Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001. 	+10%	+15%

